

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 i 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE RECAMBIOS PARA LOS ATOMIZADORES DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE SANT ADRIÀ DE BESÒS, MEDIANTE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1072.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 i 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se han de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato antes mencionado, mediante un procedimiento negociado sin publicidad según el artículo 168 de la LCSP, atendiendo a los razonamientos de exclusividad del proveedor:

I) Objeto del Contrato: El objeto del contrato es la contratación del suministro de recambios para los atomizadores de la PVE, mediante un sistema dinámico de adquisición.

CPV: 42990000 Máquinas diversas para usos especiales

II) Necesidades a satisfacer: Actualmente es necesaria la renovación parcial de componentes del sistema absorbedor de la PVE por el final del ciclo de vida de estos, por los motivos expuestos a continuación:

En las últimas revisiones realizadas en el año 2023, se ha verificado la necesidad de disponer de recambios adicionales para este sistema al tratarse de un sistema crítico de la planta y no disponerse de material en stock de seguridad para dar respuesta averías en este sistema.

En relación con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, son necesarios los recambios específicos de fabricante, el cual dispone de sede social fuera de la UE, y donde según estudio de mercado realizado, dispone de suficiente concurrencia en cuanto a distribuidores en la Unión Europea para poder dar respuesta al presente procedimiento, garantizando su concurrencia.

El requerimiento en relación con la marca mencionada en el pliego es imprescindible para TERSA, ya que en base a los equipos actualmente existentes en planta, así como la garantía de los mismos, se hace necesario disponer de estos suministros de los sistemas existentes, para garantizar la optimización y garantías de los rendimientos de las maquinarias instaladas en TERSA.

Se propone la utilización de un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) debido a la variabilidad del volumen de compra de materiales, la complejidad del transporte de estos materiales desde fuera de la UE y la imposibilidad de realizar una compra directa con el fabricante.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato: Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.



IV) Presupuesto de licitación:

Para establecer el presupuesto de licitación se ha considerado el volumen de recambios, en base a una estimación acorde al histórico de suministros, teniendo en cuenta tanto cantidades como precios históricos.

Además, con el paso de los años, el envejecimiento de los componentes es mayor y se van sumando posiciones a la lista de recambios. De forma que se consume mayor cantidad de artículos en cada parada.

En base a las necesidades detectadas, el presupuesto se establece según lo establecido a continuación:

Sistema	Importe
Suministro de recambios	257.000,00 €
TOTAL	257.000,00 €
IVA (21%)	53.970,00 €

TOTAL PRESUPUESTO IVA incluido: 310.970,00.-€

**El presupuesto consta desglosado en el Excel adjunto al Pliego de cláusulas administrativas*

No se contempla la necesidad de realizar un desglose de los costes como se establece en el artículo 100.2 de la LCSP, en la medida que se trata de un suministro con unos precios unitarios que vienen determinados por el mercado. Por lo tanto, en la medida que el Presupuesto base de licitación debe de ajustarse al precio de mercado, el desglose de costes directos e indirectos del suministro objeto de la presente licitación no contribuye a la satisfacción de la finalidad perseguida.

VI) Valor estimado del contrato: Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, lo siguiente: El valor estimado establecido se encuentra desglosado con el presupuesto que se ha indicado anteriormente.

Desglose del valor estimado del contrato:

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 257.000,00 €
- Prórrogas (sin IVA): 163.500,00 €
- Posibilidad modificación contractual 20%: 84.100,00 €

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 504.600,00 €

Causas de modificación contractual: Por un incremento en la necesidad de los recambios establecidos, que no se pudieran determinar de manera inicial según estudio realizado de necesidades, por imprevistos no contemplados.

VII) Duración del contrato: El contrato tendrá una duración estimada de dos años, contemplando la realización del suministro para 2 paradas de planta.

Se prevé una duración dos (2) años con posibilidad de prórroga expresa anual con un máximo de dos (2) anualidades.



Justificación: se establece una duración inicial de dos años con el objetivo de facilitar la entrada a nuevos operadores que les permita ofrecer precios competitivos.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato: El presente contrato se adjudicará mediante sistema dinámico de adquisición.

Desde la instalación de los equipos hasta la fecha se han realizado las revisiones periódicas de mantenimiento pertinentes y se han consumido los recambios que entre fabricante/tecnólogo y la propiedad han sido acordados.

Estos recambios deben ser suministrados de la empresa fabricante/tecnóloga KOMLINE-SANDERSON y debido a la imposibilidad de comprar directamente a este y la variabilidad de los precios al tratarse de un suministrador ubicado fuera de la UE se hace necesaria la recepción de ofertas adecuadas al importe y tipología de cada suministro según las necesidades puntuales a lo largo del contrato. Según estudio de mercado realizado, dispone de suficiente concurrencia en cuanto a distribuidores en la Unión Europea para poder dar respuesta al presente procedimiento, garantizando su concurrencia.

El requerimiento en relación con la marca mencionada es imprescindible para TERSA, ya que en base a los equipos actualmente existentes en planta, así como la garantía de los mismos, se hace necesario disponer de estos suministros de los sistemas existentes, para garantizar la optimización y garantías de los rendimientos de las maquinarias instaladas en TERSA.

Se propone la utilización de un SDA debido a la variabilidad del volumen de compra de materiales, la complejidad del transporte de estos materiales desde fuera de la UE y la imposibilidad de realizar una compra directa con el fabricante.

A estos efectos, establecer el SDA permitirá satisfacer las necesidades básicas en la gestión de la adquisición del material en el departamento correspondiente.

IX) Justificación de la no división en lotes

El objeto del contrato no admite división en lotes. En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto un suministro específico que, por sus características anteriormente expuestas, debe ser suministrado de forma exclusiva por la empresa invitada, no corresponde la división en lotes del mismo.

FASE 1: HOMOLOGACIÓN PROVEEDORES:

X) Criterios de capacidad y solvencia:

Atendiendo al objeto del presente procedimiento se proponen los siguientes criterios de solvencia:

Capacidad:

El licitador deberá de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

La solvencia económica y financiera:

- El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Este volumen debe tener un valor igual o superior a 150.000,00.- euros. Para acreditar este volumen anual de negocios deberán presentarse las cuentas anuales debidamente inscritos en el Registro



Mercantil correspondiente y el correspondiente informe auditoría (en su caso), del año referido con mayor volumen.

- El Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el cual se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, tendrá que ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar el mencionado tendrán que presentarse las cuentas anuales debidamente inscritos al Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (en su caso), de los tres últimos años.

Solvencia técnica:

Haber realizado suministros de material industrial procedente de fuera de la unión europea dentro de los últimos 3 años. Para acreditarlo deberán presentar un documento acreditativo de la importación de ese material.

Para determinar que un trabajo o servicio es de la misma o similar naturaleza que el requerido, el pliego de cláusulas administrativas particulares puede acudir, además del CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), la Clasificación central de productos (CPC) o la Clasificación nacional de actividades económicas (CNAE), que en todo caso tiene que garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

Justificación de los criterios de solvencia requeridos: estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa está capacitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte del grupo TERSA y permite demostrar que puede gestionar carteras similares.

En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, después del estudio realizado, que los mismos no perjudican la competitividad ni están restringiendo injustificadamente la concurrencia de las empresas.

Los criterios de solvencia son proporcionales y adecuadas en base al objeto del presente contrato.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, y para garantizar que los licitadores puedan efectuar una prestación idónea, se considera necesario disponer de las solvencias económicas y técnicas descritas anteriormente, las cuales tienen que ser acreditadas por todas las empresas interesadas a fin de poder ser homologadas.

En relación a la solvencia técnica, debido a la casuística que supone la importación de material desde fuera de la Unión Europea, se considera imprescindible, para la correcta ejecución del contrato, que el licitador homologado disponga de experiencia en este tipo de transacciones internacionales, para poder hacer la entrega con la mayor diligencia y garantías, sin tener retrasos tipo burocráticos/administrativos por este motivo.



FASE 2: CONTRATACIÓN DERIVADA:

Una vez homologados los proveedores pertinentes, y a modo informativo y orientativo, se indican los criterios de adjudicación que se estima se ejecutarán para la valoración futura de los Contratos derivados del presente procedimiento.

XI) Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas (100 puntos)

1. Propuesta económica 0-80 puntos

Conforme con lo que se concrete en los Contratos derivados de manera individual, este criterio tendrá entre el 0% y el 80% de la puntuación.

Se valora con más del 35% de la puntuación total la oferta económica a pesar de lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, dado que no es posible introducir criterios de carácter cualitativo, diferentes a los ya previstos en los apartados siguientes, que tengan un peso equiparable al del precio como factor determinante de la adjudicación; puesto que en el pliego de prescripciones técnicas se encuentra detallados de manera rigurosa el suministro requerido.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el precio unitario de licitación establecido, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\frac{\text{Presupuesto neto de contrato derivado - oferta}}{\text{Presupuesto neto de contrato derivado - oferta más económica}} \times \text{Puntos máximos} = \text{Puntuación resultante}$$

Dentro del precio ofrecido se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, especialmente, los generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, canon, tasas, transporte, embalaje y todo lo indicado en los pliegos administrativo y técnico, que se originen por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada (en base a la oferta global), en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:



- a) En caso de un único licitador, la oferta que sea inferior a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido,
- b) Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas,
- c) Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva,
- d) Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

2. Mejoras: Plazo de entrega

0-20 puntos

Conforme con lo que se concrete en los Contratos derivados de manera individual, este criterio tendrá entre el 0% y el 20% de la puntuación.

Dispondrá de mayor puntuación el licitador con un menor plazo de entrega, en base a los requerimientos y oferta efectuada.

Justificación criterios de adjudicación:

Criterio 1 (oferta económica): Las propuestas económicas a valorar son un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Se establece un porcentaje máximo en este apartado del 80% de manera estimada, ya que se considera en mayor medida un suministro con todos los requerimientos técnicos establecidos en los pliegos.

Criterio 2 (Plazo de entrega): Teniendo en consideración la ubicación de la empresa fabricante/tecnólogo, se considera positivo para los intereses de TERSA que las empresas homologadas puedan ofrecer entregas competitivas.

XII) Procedimiento del Sistema Dinámico de Adquisición (SDA):

Solo se podrán celebrar contratos específicos del SDA con los licitadores admitidos en este.

Por cada contrato que se deba adjudicar se invitará a la licitación a todos los licitadores admitidos en el SDA.

En la invitación se concretará con la mayor precisión posible las prescripciones técnicas y condiciones del contrato específico, partiendo de la especificaciones indicadas en los presentes pliegos. Siendo el contenido no exhaustivo el siguiente:

- Objeto del contrato
- Cantidades
- Plazos de entrega de la oferta



- Plazo de entrega/ejecución del contrato
- Responsable
- Lugar de entrega
- Precios máximos
- Criterios de adjudicación
- Precio
- Plazo de entrega/ejecución
- Criterios de baja anormal

Se concederá como mínimo 10 días naturales de plazo para presentar las ofertas relativas a cada contrato específico.

Las ofertas se presentarán en el formato indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las empresas parte del SDA invitadas a la licitación estarán obligadas a presentar oferta válida a la licitación para la adjudicación del contrato específico, en los términos fijados en los pliegos del SDA. De no presentar oferta válida sin causa justificada de forma reiterada en 2 ocasiones, el órgano de contratación podrá acordar motivadamente su suspensión o expulsión.

El contrato específico se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme lo dispuesto en el artículo 145, valorando según los criterios fijados en la petición de oferta que se solicite a las entidades integrantes del SDA.

La notificación a las empresas participantes no adjudicatarias del contrato específico de la adjudicación del contrato se realizará mediante un correo electrónico o mediante publicación en la plataforma de contratación.

XI) Condiciones especiales de ejecución:

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución.

Social:

- a) En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública,
- b) Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Técnico:

- a) Compromiso de ser distribuidor/revendedor de la marca del material requerido.

Para la acreditación de las condiciones especiales de ejecución técnicas requeridas, el licitador que resulte adjudicatario deberá presentar evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos mencionados mediante entrega de una declaración responsable que se dispone de lo requerido.



El requerimiento en relación con la marca mencionada en el pliego es imprescindible para TERSA, ya que en base a los equipos actualmente existentes en planta, así como la garantía de los mismos, se hace necesario disponer de estos suministros de los sistemas existentes, para garantizar la optimización y garantías de los rendimientos de las maquinarias instaladas en TERSA.

Sant Adrià de Besòs, a fecha de firma electrónica del presente documento.

Alex Sas
Jefe de Mantenimiento

Francesc Rosa
Director de planta